

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0358**

Habiendo sido subsanada y como se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, se insta:

I.- ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** de **RESOLUCION DE CONTRATO** presentada por **ANA BEATRIZ AGUILAR DE TELLEZ** en contra de **RODRIGUEZ RUBIO INMOBILIARIA**.

TRAMITAR por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

II.- INSCRIBIR la demanda en la matrícula mercantil No. **01604372** del demandado. Oficiése a la Cámara de Comercio de Bogotá comunicando la medida.

Previamente al pronunciamiento sobre medidas cautelares, la parte actora preste caución que ampare el equivalente a \$10.000.000 de pesos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806/2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días (artículo 369 del C.G.P.)

III.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARITZA PIMIENTO MONROY como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>51</u> Hoy <u>03-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
